

Sunchales, 28 de junio de 2012 .-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial Nº 12.385, modificada por sus similares Nº 12.705 y Nº 12.744, y su Decreto Reglamentario Nº 1123/08, y la Ordenanza Nº2078 /2012, y;

CONSIDERANDO

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo y que dichas obras se encuentran incluidas entre las que son financiadas por el mismo;

Que mediante la Ordenanza Nº 2078/2012 se faculta al Sr. Intendente Municipal a gestionar ante el Gobierno Provincial los fondos para la realización de la obra pública "Construcción de cordón cuneta, cordón de canteros y badenes en calzadas urbanas";

Que la Ley Nº 12.385 establece que el Gobierno Provincial podrá financiar hasta el 100% del proyecto seleccionado. No obstante, ha de considerarse favorable entre los criterios de selección el aporte que el Municipio o Comuna se comprometa a efectuar para la realización del proyecto, los que, por su naturaleza, puedan recuperarse bajo el régimen de contribución por mejoras;

Que para ello es necesario reglamentar mediante una Ordenanza que autorice a la generación de una contribución por mejoras por las obras ejecutadas para recibir el aporte de hasta un 50%;

Que de acuerdo a antecedentes similares de contribución por mejoras en este tipo de obras, se ha optado por el cálculo mediante una fórmula polinómica que contemple un 30% para los metros lineales de frente y un 70% para los metros totales de superficie, no perjudicando de esta manera a quienes poseen lotes esquineros;

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al D.E.M., para que a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ejecute la obra “Construcción de cordón cuneta, cordón de canteros y badenes en calzadas urbanas”, en las siguientes calles :

Barrio	CALLE	ENTRE
Barrio SanCor 12 Cuadras	Av. Belgrano	Río Negro y Suipacha (mano Oeste)
	Av. Belgrano	Suipacha y Ramella (mano Oeste)
	Av. Belgrano	Ramella y Oroño (mano Oeste)
	Av. Belgrano	Rio Negro y Suipacha (cantero)
	Av. Belgrano	Suipacha y Ramella (Cantero)
	Av. Belgrano	Ramella y Oroño (Cantero)
	Laprida	Rio Negro y Chubut mano este)
	Laprida	Chubut y San Luis (mano este)
	Laprida	San Luis y Formosa (mano este)
	Laprida	Suipacha y Río Negro (mano este)
	Suipacha	Laprida y Ameghino (mano este)
	Suipacha	Ameghino y Av. Belgrano(ambas manos)
	Ameghino	Suipacha y Rio Negro (ambas manos)
Barrio Sur 6 Cuadras	Av. Sarmiento	Láinez e Islas Malvinas (ambas manos)
	Av. Sarmiento	Laínez e Islas Malvinas (Cantero)
	San Juan	Láinez y Bolivar (ambas manos)
Barrio Colón 10 Cuadras	Roca	Mitri y Salta (ambas manos)
	Roca	Salta y Montalbetti (mano única)
	Salta	Roca y lavalle (ambas manos)
	Salta	Lavalle y Leguizamón (ambas manos)
	Lavalle	Mitri y Salta (ambas manos)
	Lavalle	Salta y Rafaela (ambos manos)
	Leguizamón	Mitri y Salta (ambas manos)
	Leguizamón	Salta y Rafaela (ambas manos)
	Mitri (norte canal)	Lavalle y Leguizamón (mano norte)
	Mitri (norte canal)	Lavalle y Leguizamón(mano norte)
Barrio	Rafaela	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)
	Rafaela	Deán Funes y Las Heras (ambas manos)
	Rafaela	Las Heras y Zapiola (ambas manos)
	Rafaela	Zapiola y Antártida Argentina (ambas manos)
	Hernández	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)

Villa del	Hernández	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas)
	Triunvirato	Gral paz a Deán Funes (ambas manos)
	Triunvirato	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas manos)
	Sgto Cabral	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)
	Combate S.L.	Gral Paz y Antártida Argentina (mano Sur)
	Dean Funes	Rafaela y Hernández(ambas manos)
	Deán Funes	Hernández y Triunvirato (ambas manos)
	Deán Funes	Triunvirato y Sgto Cabral (ambas manos)
	Deán Funes	Sgto Cabral y Combate de San Lorenzo (ambas)
Barrio 9 de Julio 7 cuadras	Bolívar	Láinez a San Juan (ambas manos)
	Pasteur	Láinez a San Juan (ambas manos)
	Crespo	Láinez a San Juan (ambas manos- Cuadra doble)
	San Juan	Bolívar a Pasteur (ambas manos)
	San Juan	Pasteur a Crespo (ambas manos)
	San Juan	Crespo a J.V. González (ambas manos)
Barrio Moreno 6 Cuadras	Fortín Sunchal.	Pedroni a Eva Perón (ambas manos)
	Mart. Y Marq.	Eva Perón a Balbín (ambas manos)
	Balbín	Mart. Y Marq. A Maipú (ambas manos)
	Balbín	Maipú a San Lorenzo (ambas manos)
	Balbín	San Lorenzo a Setigleder (ambas Manos)
Barrio Cooperativ. 5 cuadras	Balbín	Seigleder a J.J. Paso (ambas manos)
	Av. Moreno	Entre Ríos y Chaco (mano Oeste)
	Av. Moreno	Chaco y Richieri (Mano Oeste)
	Dorrego	Entre Ríos y Richieri (ambas manos)
	Chaco	Av. Moreno y Dorrego(ambas manos)
	Rosario	Entre Ríos y Richieri (ambas manos)

Y los siguientes badenes :

Barrio	Bocacalle
Barrio SanCor	Av. Belgrano y Río Negro
	Av. Belgrano y Suipacha
	Av. Belgrano y Ramella
	Laprida y Río Negro
	Laprida y Chubut
	Laprida y San Luis
	Laprida y Suipacha
Barrio	Av. Sarmiento y Cortada Láinez

Sur	
Barrio Colón	Roca y Mitri
	Roca y Salta
	Lavalle y Salta (ambas manos)
	Lavalle y Mitri (ambas manos)
	Leguizamón y Mitri (ambas manos)
	Leguizamón y Salta (mano Oeste)
	Rafaela y Las Heras (mano Sur)
	Rafaela Zapiola (mano Sur)
	Rafaela y Antártida Argentina (ambas manos)
	Hernández y Antártida Argentina (ambas)
	Triunvirato y Antártida Argentina (ambas)
Barrio Moreno	Mart. Y Marq. Y Eva Perón (ambas manos)
	Mart. Y marqu y Balbín (ambas manos)

Lo que totaliza una cantidad de 10596 ml de cordón cuenta y 255 m2 de badenes.

Se adjunta a la presente la Memoria descriptiva del proyecto (Anexo I).

Art 2º) Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 978.588,90 (Pesos: novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con 90 centavos)**, que corresponde aproximadamente al 50% del costo total de la obra a ejecutar. Tendrá el carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por ésta. La obra comprende un total de 5750,65 unidades tributarias de frente (U.T.F.), y 104941,85 unidades tributarias de superficie (U.T.S.).-

Art 3º) Establécese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo deberá ser habilitado en la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad por el término de 10 días hábiles. Los propietarios de inmuebles que deben pagar contribución de mejoras por obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

- a)** Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.
- b)** Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.
- c)** Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.-

Art 4º) Fíjase que, en caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al 40 % de los vecinos beneficiados por esta obra, la presente ordenanza generará el pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, a partir de la emisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la presente norma legal. En caso que la oposición alcance o supere el 40 % del total, se evaluará en cada una de las arterias mencionadas la conformidad parcial que se ha obtenido. Si ésta alcanzara el 60% establecido se realizará la obra . En caso contrario, se reemplazará esta arteria por otras a definir y se llevarán adelante los trámites administrativos correspondientes hasta lograr la conformidad exigida en los sectores planteados.-

Art 5º) Dispónese que con anterioridad a la apertura del Registro de Oposición, la Municipalidad deberá informar en forma fehaciente y por escrito a los frentistas beneficiados, sobre el monto que cada uno de ellos deberá abonar por esta obra, como así también planes de financiación, fecha de inicio de pago y todo otro aspecto que estimen necesarios y relacionados con este tema.-

Art 6º) Procédase a efectuar el llamado al Registro de Oposición de los frentistas propietarios de inmuebles ubicados sobre calles en que se ejecutará la obra en un todo de acuerdo con el siguiente detalle:

Barrio	CALLE	ENTRE
Barrio SanCor	Av. Belgrano	Río Negro y Suipacha (mano Oeste)
	Av. Belgrano	Suipacha y Ramella (mano Oeste)
	Av. Belgrano	Ramella y Oroño (mano Oeste)
	Laprida	Rio Negro y Chubut mano este)
	Laprida	Chubut y San Luis (mano este)
	Laprida	San Luis y Formosa (mano este)
	Laprida	Suipacha y Río Negro (mano este)
	Suipacha	Laprida y Ameghino(ambas manos)
	Suipacha	Ameghino y Av. Belgrano (ambas manos)
	Ameghino	Suipacha y Rio Negro (ambas manos)
Barrio Sur	Av. Sarmiento	Láinez e Islas Malvinas (ambas manos)
	San Juan	Láinez y Bolivar (ambas manos)
Barrio Colón	Roca	Mitri y Salta (ambas manos)
	Roca	Salta y Montalbetti (mano única)
	Salta	Roca y Lavalle (ambas manos)
	Salta	Lavalle y Leguizamón (ambas manos)

	Lavalle	Mitri y Salta (ambas manos)
	Lavalle	Salta y Rafaela (ambos manos)
	Leguizamón	Mitri y Salta (ambas manos)
	Leguizamón	Salta y Rafaela (ambas manos)
	Mitri (norte canal)	Lavalle y Leguizamón (mano norte)
	Mitri (norte canal)	Lavalle y Leguizamón(mano norte)
Barrio Villa del Parque	Rafaela	Gral Paz y Dean Funes (ambas manos)
	Rafaela	Dean Funes y Las Heras (ambas manos)
	Rafaela	Las Heras y Zapiola (ambas manos)
	Rafaela	Zapiola y Antártida Argentina (ambas manos)
	Hernández	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)
	Hernández	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas manos)
	Triunvirato	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)
	Triunvirato	Deán Funes y Antártida Argentina (mano Sur)
	Sgto Cabral	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)
	Combate S.L.	Gral Paz y Antártida Argentina (mano Sur)
	Dean Funes	Rafaela y Hernández(ambas manos)
	Dean Funes	Hernández y Triunvirato (ambas manos)
	Dean Funes	Triunvirato y Sgto Cabral (mano Oeste)
	Dean Funes	Sgto Cabral y Combate de San Lorenzo (mano Oeste)
Barrio 9 de Julio	Bolivar	Lainez a San Juan (ambas manos)
	Pasteur	Lainez a San Juan (ambas manos)
	Crespo	Lainez a San Juan (ambas manos- Cuadra doble)
	San Juan	Bolivar a Pasteur
	San Juan	Pasteur a Crespo
	San Juan	Crespo a J.V.Gonzalez
Barrio Moreno	Fortín Sunchal.	Pedroni a Eva Perón (mano Este)
	Mart. Y Marq.	Eva Perón a Balbín (mano Este)
	Balbín	Mart. Y Marq. A Maipú (mano Norte)
	Balbín	Maipú a San Lorenzo (mano Norte)
	Balbín	San Lorenzo a Setigleder (mano Norte)
	Balbín	Seigleder a J.J. Paso (mano Norte)
Barrio Cooperativo	Av. Moreno	Entre Rios y Chaco (mano Oeste)
	Av. Moreno	Chaco y Richieri (Mano Oeste)
	Dorrego	Entre Rios y Richieri (ambas manos)
	Chaco	Av. Moreno y Dorrego(ambas manos)
	Rosario	Entre Rios y Richieri (ambas manos)

Art 7º) Determinínase que la obra se ejecutará por administración Municipal.-

Art 8º) Precísense las siguientes definiciones:

(a) Inmueble: Se entenderá por inmueble la superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial debidamente registrado en el servicio de catastro e información territorial de la provincia de Santa fe.

(b) Lote central: se denomina así al inmueble no esquinero cuyo único frente da a una calle pública.

(c) Lote interno: Es el inmueble cuyo frente no da a una calle pública y se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso.

(d) Lote esquinero: Es el inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte y cuyos frentes dan a la calles concurrentes.

(e) Unidad tributaria de frente (U.T.F.): Unidad que surge de considerar los metros de frente del inmueble y por los que deberá tributar.

(f) Unidad Tributaria de Superficie (U.T.S.): Unidad que surge de considerar los metros cuadrados de superficie y por los que también deberá tributar. -

Art 9º) Adóptase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de cordón cuneta:

El 30 % del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.F. (5610,52 m) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de frente (V.M.F.- [\$ /m]).

El 70 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (146.548,15 m²) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro cuadrado de superficie afectado a la obra (VSI).

Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VSI) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.

De esta manera surge VMF :\$/m 52,33 y VMS: \$/m² 4,67

El importe total (I.T.) a abonar por cada contribuyente beneficiado surgirá de aplicar la siguiente ecuación:

$$IT[\$] = VMF \left[\frac{\$}{m} \right] * U.T.F.[m] + VSI \left[\frac{\$}{m^2} \right] * UTS[m^2] -$$

Art 10º) Determinánse las siguientes metodologías para el cálculo del importe (IT) a abonar por cada contribuyente:

A Para lote central:

A1- Las unidades tributarias de frente surgen de considerar el total de los metros de frente.

A2- Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado.

B Para lotes esquineros:

Para lotes esquineros tributarán por el frente beneficiado por cordón cuneta y por el total de superficie.

C En casos especiales:

C1- Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe que le corresponderá abonar en concepto de contribución por mejoras por la aplicación de las normas establecidas precedentemente, se prorrateará proporcionalmente entre los propietarios y/o consorcistas.

C2- Para el caso de lotes internos cuya servidumbre de contacto con la vía pública tenga medidas de frente superiores a 2 (dos) metros, deberán contribuir como lote central en lo que respecta a la UTS, prorrateándose las UTF de dicha servidumbre entre los lotes internos servidos por la misma.-

Art 11º) Considérense que todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de Sunchales, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-

Art 12º) Dispónese que toda aquella persona y/o entidad pública y/o privada deberá abonar la obra en conformidad a lo establecido excepto que sea expresamente excluido por la presente o futuras ordenanzas o normas legales.-

Art 13º) Fíjanse las siguientes formas de pago del importe total (IT), que deberá abonar el propietario beneficiado:

1- Pago Contado: Implica cancelar la deuda en su totalidad, en un solo pago que deberá efectuarse como máximo a los treinta días de la fecha de emisión de la boleta correspondiente.

2- Pago financiado en 6 y 18 cuotas mensuales consecutivas: para estos planes de pago, se le aplicará un interés de financiación igual al requerido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones activas de descuento de documentos, al momento de elegir el pago. Para el cálculo de la cuota se aplicará la fórmula derivada del sistema francés de amortizaciones:

$$C = V * \frac{i * (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

En donde:

C: es la cuota mensual.

i: es la tasa a aplicar.

V: es el valor de la deuda, y

n: es el número de cuotas .

Art 14º) Establécese que cada contribuyente deberá expresar la forma de pago elegida a través de la devolución del anexo que se adjuntará a la notificación de la obra. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 18 cuotas.-

Art 15º) Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. En tal sentido, se deducirán los intereses de su deuda y se calcularán los montos o valores de la nueva cuota a través del sistema francés de amortizaciones.-

a) Cancelación total anticipada:

Saldo a pagar

$$S = C * \frac{i * (1+i)^{n-m}}{(1+i)^{n-m} - 1}$$

En donde:

C: es la cuota mensual calculada de acuerdo al plan de pago elegido.

i: es la tasa a aplicar.

n: es el tiempo original de amortización, y

m: es el número de cuotas pagas al momento de la cancelación.

b) Amortizaciones anticipadas: Se establece el valor del nuevo saldo (NS) como la diferencia entre el saldo (S) y la amortización extraordinaria realizada. El valor del saldo (S) es calculado mediante la fórmula anterior.

Nuevo saldo (NS)= Saldo(s)-Amortización extraordinaria

A partir de este valor NS se recalcula el valor de la nueva cuota (NC) a través de la fórmula

$$S = C * \frac{i * (1+i)^{n-m}}{(1+i)^{n-m} - 1}$$

Donde:

NC: es el valor de la nueva cuota.

i: es la tasa a aplicar.

n: es el tiempo original de amortización, y

m: es el número de cuotas originales pagas.-

Art. 16º) Defínase la siguiente planificación en etapas en el avance de las obras de cordón cuneta y badenes

a-) Primera Etapa : 30 cuadras (Plazo de ejecución 7,5 meses)

Barrio	CALLE	ENTRE	m
Barrio SanCor 5 Cuadras	Av. Belgrano	Río Negro y Suipacha (mano Oeste)	88
	Av. Belgrano	Suipacha y Ramella (mano Oeste)	88
	Av. Belgrano	Ramella y Oroño (mano Oeste)	88
	Av. Belgrano	Rio Negro y Suipacha (cantero)	165
	Av. Belgrano	Suipacha y Ramella (Cantero)	165
	Av. Belgrano	Ramella y Oroño (Cantero)	154
	Av. Belgrano	Ramella y Oroño (Cantero)	154
Barrio Sur 4 Cuadras	Av. Sarmiento	Láinez e Islas Malvinas (ambas manos)	298
	Av. Sarmiento	Laínez e Islas Malvinas (Cantero)	298
	San Juan	Láinez y Bolivar (ambas manos)	476
Barrio Colón 8 Cuadras	Roca	Mitri y Salta (ambas manos)	187
	Roca	Salta y Montalbetti (mano única)	62
	Salta	Roca y Lavallo (ambas manos)	198
	Salta	Lavallo y Leguizamón (ambas manos)	198
	Lavallo	Mitri y Salta (ambas manos)	198
	Lavallo	Salta y Rafaela (ambos manos)	240
	Leguizamón	Mitri y Salta (ambas manos)	198
	Leguizamón	Salta y Rafaela (ambas manos)	121
	Leguizamón	Salta y Rafaela (ambas manos)	121
Villa del parque 4 Cuadras	Rafaela	Gral Paz y Dean Funes (ambas manos)	297
	Rafaela	Dean Funes y Las Heras (ambas manos)	121
	Rafaela	Las Heras y Zapiola (ambas manos)	121
	Rafaela	Zapiola y Antártida Argentina (ambas manos)	78
	Rafaela	Zapiola y Antártida Argentina (ambas manos)	78
Barrio 9 de Julio	Bolivar	Lainez a San Juan (ambas manos)	224
	Pasteur	Lainez a San Juan (ambas manos)	356

7 cuadras	Crespo	Lainez a San Juan (ambas manos- Cuadra doble)	435
	San Juan	Bolivar a Pasteur	224
	San Juan	Pasteur a Crespo	224
	San Juan	Crespo a J.V.Gonzalez	224
Barrio Moreno 2cuadras	Fortín Sunchal.	Pedroni a Eva Perón (ambas manos)	198
	Mart. Y Marq.	Eva Perón a Balbín (ambas manos)	125

b-) 2da Etapa 25 Cuadras (Plazo de ejecución 6 meses)

Barrio	CALLE	ENTRE	m
Barrio SanCor 7 cuadras	Laprida	Rio Negro y Chubut mano este)	72
	Laprida	Chubut y San Luis (manos) este	72
	Laprida	San Luis y Formosa (ambas este)	72
	Laprida	Suipacha y Río Negro (mano este)	83
	Suipacha	Laprida y Ameghino	259
	Suipacha	Ameghino y Av. Belgrano	334
	Ameghino	Suipacha y Rio Negro	165
B° Colón 2 cuadras	Mitri (norte canal)	Lavalle y Leguizamón (mano norte)	120
	Mitri (norte canal)	Lavalle y Leguizamón (mano norte)	120
Barrio Villa del Parque 10 cuadras	Hernández	Gral Paz y Deán Funes (ambas manos)	298
	Hernández	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas)	266
	Triunvirato	Gral paz a Deán Funes	248
	Triunvirato	Deán Funes y Antártida Argentina (ambas)	178
	Sgto Cabral	Gral Paz y Deán Funes (ambas)	298
	Combate S.L.	Gral Paz y Antártida Argentin (ambas manos)	310
	Dean Funes	Rafaela y Hernández (ambas manos)	121
	Dean Funes	Hernández y Triunviarto (ambas manos)	121
	Dean Funes	Triunvirato y Sgto Cabral (ambas manos)	121
	Dean Funes	Sgto Cabral y Combate de San Lorenzo (ambas)	121
Barrio Moreno 4 Cuadras	Balbín	Mart. Y Marq. A Maipú (ambas manos)	125
	Balbín	Maipú a San Lorenzo (ambas manos)	151
	Balbín	San Lorenzo a Setigleder (ambas Manos)	224
	Balbín	Seigleder a J.J. Paso (ambas manos)	198
Barrio Cooperativ. 5 cuadras	Av. Moreno	Entre Rios y Chaco	92
	Av. Moreno	Chaco y Richieri	55
	Dorrego	Entre Rios y Richieri	215
	Chaco	Av. Moreno y Dorrego	198
	Rosario	Entre Rios y Richieri	110

Art. 18º) Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los vecinos beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se planteará también en dos etapas, conforme a la manera en que se ha planificado la obra. En una primera instancia se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición las boletas correspondientes a los contribuyentes incluidos en la primera etapa, los que comenzarán a abonar su cuota al mes siguiente de haber recibido el correspondiente talonario de boletas . El pago deben iniciarlo todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra, fomentando de esta manera una actitud solidaria .

Una vez concluida la ejecución de la Primera etapa, se procederá en forma similar con la segunda etapa pero en este caso el valor de la contribución tendrá un ajuste de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica que tiene en cuenta los principales insumos que intervienen en la ejecución del cordón cuneta :

Coef. de variación: 40% Var. De Hormigón+30% Var. Mano de obra+30 % Var. Combustible.

La variación se considerará con respecto al mes de junio de 2012, mes en el que se ha fijado el valor original de la contribución.

Art. 19º) Dispónese que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios frentistas beneficiados a efectuar reclamos y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

Art 20 º) Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

Art. 21º) Elévese al Concejo Municipal el presente Proyecto de Ordenanza para su consideración.-